

N° Decreto: 488074
N° Expediente: 04286-2021-TCE
Fecha del Decreto: 24/11/2022

Aplicación de Sanción contra MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. seguida por BANCO DE LA NACIÓN por Art. 50.1. f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, según proceso de selección ADP/- - de adquisición/compra de --Seleccionar un valor, al ítem ORDEN DE COMPRA OCAM-2020-200034-38-1 ***** Entidad : BANCO DE LA NACIÓN Postor/Contratista : MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L.

Serán Notificadas las siguientes partes:

BANCO DE LA NACIÓN
MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 4286/2021.TCE

Jesús María, 24 de noviembre de 2022.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por el **BANCO DE LA NACIÓN** contra la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)**, por su supuesta responsabilidad al ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco de la **Orden de Compra OCAM-2020-200034-38-1 con Guía de Internamiento (BN-OC N° 001461-2020)**, de fecha 4 de agosto de 2020, emitida por el **BANCO DE LA NACIÓN** referida a la adquisición de "TONER: RENDIMIENTO 8,000 PAG, NEGRO G.F:3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER TN650 TN650" en el marco del **Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco "Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de Oficina" (IM-CE-2018-1)**; conforme al siguiente detalle:

OCASIONAR QUE LA ENTIDAD RESUELVA EL CONTRATO	
Se sustenta en:	
a)	El Informe Técnico N° 026-2021-BN/2770 del 24 de junio de 2021 , mediante el cual la Entidad señala lo siguiente (obra a folios 35 del PDF):
V. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:	
<i>3.1. De la documentación alcanzada se ha podido evidenciar que el contratista MC SUMINISTROS PERÚ E.I.R.L. habría incurrido en la infracción administrativa estipulada en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF: "f) ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido acuerdos marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en</i>	

vía conciliatoria o arbitral”, por lo que deberá ponerse de conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado; cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 259° del Reglamento.

3.2. Remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, el presente informe (...) así como la información que lo sustente y demás información que pueda considerarse relevante.

(sic).

- b) **La Orden de Compra OCAM-2020-200034-38-1 con Guía de Internamiento (BN-OC N° 001461-2020), de fecha 4 de agosto de 2020**, emitida por el **BANCO DE LA NACIÓN** referida a la adquisición de “TONER: RENDIMIENTO 8,000 PAG, NEGRO G.F:3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER TN650 TN650” [Obrante a folios 17 del expediente administrativo].
- c) **La CARTA NOTARIAL N° 483-2020-BN/2628, de fecha 17 de setiembre de 2020**, mediante el cual la Entidad señala a la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)** que cumpla con sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato [Obrante a folio 19 del expediente administrativo].
- d) **La CARTA N° 99-2021-BN/2628, del 17 de febrero de 2021**, mediante el cual la Entidad comunicó a la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)** su decisión de resolver la **Orden de Compra OCAM-2020-200034-38-1 con Guía de Internamiento (BN-OC N° 001461-2020), de fecha 4 de agosto de 2020**, emitida por el **BANCO DE LA NACIÓN** referida a la adquisición de “TONER: RENDIMIENTO 8,000 PAG, NEGRO G.F:3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER TN650 TN650” [Obrante a folio 22 del expediente administrativo].

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.
3. **Notificar** a la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** cumpla con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que

correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL/SERVICIOS DIGITALES Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del TUO de la Ley N° 30225, Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 178.1 del artículo 178 y 255.2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos¹.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Formulario de aplicación de sanción – Entidad, de fecha 25 de junio de 2021 (con registro N° 14344), que adjunta el Informe Técnico N° 026-2021-BN/2770 del 24 de junio de 2021, presentados el 2 de julio de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **BANCO DE LA NACIÓN**, puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)**, habría incurrido en causal de infracción por su supuesta responsabilidad al ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco de la **Orden de Compra OCAM-2020-200034-38-1 con Guía de Internamiento (BN-OC N° 001461-2020)**, de fecha 4 de agosto de 2020, emitida por el **BANCO DE LA NACIÓN** referida a la adquisición de “TONER: RENDIMIENTO 8,000 PAG, NEGRO G.F:3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER TN650 TN650” en el marco del

¹ La presentación de descargos debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, debiendo acceder a través del portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>.

Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco “Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de Oficina” (IM-CE-2018-1), originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- a) **El Informe Técnico N° 026-2021-BN/2770 del 24 de junio de 2021**, mediante el cual la Entidad sustenta su denuncia contra la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)** (obra a folios 35 del PDF).
- b) **La Orden de Compra OCAM-2020-200034-38-1 con Guía de Internamiento (BN-OC N° 001461-2020), de fecha 4 de agosto de 2020**, emitida por el **BANCO DE LA NACIÓN** referida a la adquisición de “TONER: RENDIMIENTO 8,000 PAG, NEGRO G.F:3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER TN650 TN650” [Obrante a folios 17 del expediente administrativo].
- c) **La CARTA NOTARIAL N° 483-2020-BN/2628, de fecha 17 de setiembre de 2020**, mediante el cual la Entidad señala a la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)** que cumpla con sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato [Obrante a folio 19 del expediente administrativo].
- d) **La CARTA N° 99-2021-BN/2628, del 17 de febrero de 2021**, mediante el cual la Entidad comunicó a la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)** su decisión de resolver la **Orden de Compra OCAM-2020-200034-38-1 con Guía de Internamiento (BN-OC N° 001461-2020), de fecha 4 de agosto de 2020**, emitida por el **BANCO DE LA NACIÓN** referida a la adquisición de “TONER: RENDIMIENTO 8,000 PAG, NEGRO G.F:3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER TN650 TN650” [Obrante a folio 22 del expediente administrativo].

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **MC SUMINISTROS PERU E.I.R.L. (con R.U.C N° 20604278628)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 24 de noviembre de 2022.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

rrhb